

SECRETARIA: Santiago de Cali, 20 de mayo de 2024.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Secretaria

76001-3103-004-2021-00280-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la entidad demandada COSMITET LTDA CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA LTDA, se le indica que debe atemperarse a lo dispuesto en el artículo 603 del Código General del proceso. (*Las cauciones que ordena prestar la ley o este código pueden ser reales, bancarias u otorgadas por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras.*), es decir que puede escoger la modalidad que prefiera, toda vez que en el auto que dispuso fijar caución, no se especificó cuál opción debe tomar.

Ahora bien, se le indica que en el evento que haya optado por constituir CDT, no hay mayor indicación a referir que la que reposa en el expediente (partes, radicación, monto, articulado, etc.)

NOTIFÍQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **084** DE HOY **21 MAY 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria